



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2015-00559-00

Se observa a archivo electrónico No. 08, solicitud de medidas cautelares tales como embargo de salarios y remanentes, petición que por encontrarse ajustada a la ley se accede a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado CARLOS AUGUSTO BOTERO DUARTE, quien labora para la empresa SOCIEDAD MINERA LA VERDOLAGA S.A.S.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario, Compensaciones, Prestaciones Sociales y cualquier otro concepto devengado por el demandado JULIO CÉSAR BEDOYA FRANCO, quien labora para la empresa COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

Oficiese en tal sentido a los cajeros pagadores de las empresas mencionadas, para que procedan a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndoles que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

TERCERO: DECRETAR el embargo de los remanentes que le llegaren a corresponder a los señores JULIO CÉSAR BEDOYA FRANCO Y CARLOS AUGUSTO BOTERO DUARTE, en el proceso adelantado por la Cooperativa Financiera JFK, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, bajo radicado 2015-1240. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica el embargo de salario, a través de los siguientes enlaces:

[12OficioRemanentes.pdf](#)

[13OficioEmbargo1.pdf](#)

[14OficioEmbargo2.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

138

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c88118083b2ddb8df5c7536be87bdf859055dccb5aac6d0400ce0e7aea250**

Documento generado en 09/08/2022 11:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>